

## Gobierno Regional Metropolitano

## Consejo Regional

## APRUEBA MODIFICACION PLAN INTERCOMUNAL EN LA COMUNA DE LA FLORIDA

## (Resolución)

Núm. 1.- Santiago, 10 de Septiembre de 1993.- Vistos:

- a) El Acuerdo N°40, adoptado en Sesión N°11 de fecha 21 de Julio de 1993 por el Consejo Regional, que aprobó la modificación del Plan Intercomunal de Santiago, en la Comuna de La Florida;
- b) Los oficios Ord. Nos. 1610, del 3 de Junio de 1993, y 1896 de 5 de Julio de 1993, ambos del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, y demás antecedentes que los acompañaban;
- c) Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y los artículos 2.1.3. y 2.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y
- d) Lo prescrito en los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional N°19.175, sobre Gobierno y Administración Regional.

## Resuelvo:

Artículo 1°: Apruébase la modificación del Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N°2387, M.O.P. de fecha 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial, de 27 de Diciembre de 1960, en el territorio de la Comuna de La Florida en el sentido de:

- Eliminar los Subsectores Geográficos 15 Florida Alta y 15a La Florida-Tobalaba, traspasar los territorios de esos Subsectores al área urbana consolidada de la Comuna de La Florida, establecer áreas de equipamiento, áreas verdes y deportivas, como asimismo, replantear la vialidad estructurante, dentro de los polígonos A-B-C-D-E-F-G-H-A, I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-S-T-U-V; y reconocer áreas de restricción, de conformidad a lo graficado en el plano RM-PIS-93-01, Lámina 1, denominado "Áreas de Restricción, Equipamiento, Áreas Verdes y Vialidad Estructurante - Comuna de La Florida", escala 1:25.000.
- Precisar las fajas de áreas verdes adyacentes a los cauces de las quebradas que afectan a la Comuna de La Florida, como asimismo, al costado norte de la Quebrada de Macul, en la Comuna de Peñalolén, de conformidad a lo graficado en el plano RM-PIS-93-01, Lámina 2, denominado "Zonificación Intercomunal y Vialidad Estructurante - Sector Oriente Comuna de La Florida", escala 1:10.000.
- Los planos precedentemente indicados, confeccionados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la presente Resolución se aprueban.

Artículo 2°: Modifícase asimismo la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago, en la forma que se indica a continuación:

## A. En el TÍTULO I DE LAS ÁREAS ESPECÍFICAS DEL PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO, Artículo 7°:

A.1. Agrégase a continuación del listado de áreas de restricción, contenido en el número 1. CERROS de la letra a) Áreas de Preservación del Medio Ambiente Natural, la siguiente nueva Área:

"R.A.1. N°6.- Parte de los cerros del Sector Geográfico Sur Oriente, Comuna de La Florida de conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-93-01 Lámina 1".

A.2. Agrégase a continuación del listado de áreas de restricción, contenido en el número 2. ENCLAVES, de la letra a) Áreas de Preservación del Medio Ambiente Natural, la siguiente nueva Área:

"R.A.2. N°5. Pie de Monte-Florida Alta, de conformidad a lo graficado en planos RM-PIS-93-01 Lámina 1 y 2".

A.3. Reemplázase en el número 4. Áreas de Protección de Trazados de Líneas de Alta Tensión Eléctrica, contenido en la letra b) Áreas de Resguardo de Obras de Infraestructura, el párrafo que dice: "Correspondientes al Sector Geográfico Oriente y de conformidad a lo graficado en plano RM-PIS-91-05", por lo siguiente:

- "Correspondiente al Sector Geográfico Oriente, Comuna de Peñalolén, de conformidad a lo graficado en plano RM-PIS-91-05.
- Correspondiente al Sector Geográfico Sur Oriente, Comuna de La Florida, de conformidad a lo graficado en plano RM-PIS-93-01 Lámina 1."

A.4. Incorpórase en la letra b) Áreas de Resguardo de Obras de Infraestructura, los siguientes números:

"7. Áreas de Restricción de Centrales Hidroeléctricas: Son aquellas que cumplen la finalidad de proteger el funcionamiento de estas obras y a la vez minimizar riesgos potenciales a la población. En estas zonas sólo se permitirán las obras relacionadas con el funcionamiento de las centrales hidroeléctricas. Para los efectos de la aplicación del presente Plan se reconoce la siguiente:

R.B.7. N°1. Central Hidroeléctrica, Comuna de La Florida, conforme a lo graficado en planos RM-PIS-93-01 Lámina 1 y 2".

8. Área de Restricción de Plantas de Tratamiento de Agua Potable: Son aquellas que cumplen la finalidad de proteger el funcionamiento de estas obras y a la vez minimizar riesgos potenciales a la población.

En estas zonas sólo se permitirán las obras relacionadas con el funcionamiento de las plantas de tratamiento de agua potable.

Para los efectos de la aplicación del presente Plan, se reconoce la siguiente:

R.B.8. N°1. Planta de Tratamiento de Agua Potable, Comuna de La Florida, conforme a lo graficado en plano RM-PIS-93-01 Lámina 1 y 2".

A.5. Reemplázase el listado de Quebradas, contenido en el párrafo R.G.1.A. de la Zona C. Quebradas, correspondiente al punto 1. Áreas de Alto Riesgo Natural por Inundación, de la letra g) Áreas de Alto Riesgo para Asentamientos Humanos, según se indica a continuación:

Comuna	Quebrada código y/o nombre	Plano N°
- La Florida	● 07 (sin nombre)	RM-PIS-93-01 Láminas 1 y 2
	● 08 Lo Cañas	
	● 09 (sin nombre)	
	● 010 Las Perdices	
- La Florida y Peñalolén	● 011 de Macul Cauce Principal	RM-PIS-93-01 Láminas 1 y 2
- Peñalolén	● 011 de Macul Ramal Secundario	RM-PIS-91-05
	● 012 Lo Hermida	
	● 013 Nido de Aguila	
	● 014 Peñalolén	

A.6 Reemplázase el punto 3. Áreas de Alto Riesgo por Inestabilidad a los Sismos, Deslizamientos y Derrumbes, contenido en la letra g) Áreas de Alto Riesgo Natural para Asentamientos Humanos, según se indica a continuación:

"3 Áreas de Alto Riesgo por Inestabilidad a los Sismos, Deslizamientos y Derrumbes.

Para efectos de la aplicación del presente Plan, se reconocen en esta categoría, entre otras, las siguientes:

R.G.3. N°1. Lepanto, Pozo de Lastre Hasbún y Chena, en Sector Geográfico Sur, de conformidad a lo graficado en plano RM-PIS-88-20.

R.G.3. N°2. Lo Errázuriz, en Sector Geográfico Poniente y Sur Poniente, de conformidad a lo graficado en plano RM-PIS-92-03.

R.G.3. N°3. Pozo Ripiero San Francisco, en Sector Geográfico Sur Oriente, comuna de La Florida, de conformidad a lo graficado en plano RM-PIS-93-01 Lámina 1.

R.G.3. N°4. Pozo Lastre, Quebrada de Macul, Canal Las Perdices, en Sector Geográfico Oriente, Comuna de Peñalolén, de conformidad a lo graficado en plano RM-PIS-91-05."

A.7. Incorpórase en la letra g) Áreas de Alto Riesgo Natural para Asentamientos Humanos el siguiente número 5:

"5 Áreas de Alto Riesgo Geofísico Asociado a Eventos Naturales:

Corresponde a aquellas áreas que presentan características geofísicas vulnerables a fenómenos naturales que pueden producir erosión o socavamiento y/o remoción en masa de materiales o sedimentos.

Se reconocen en esta categoría las siguientes tipologías:

R.G.5.a) Alto Riesgo Geofísico Asociado a Inundación Recurrente.

Corresponde a aquellas áreas próximas a los bordes de ríos, canales y/o esteros, que presentan riesgo de erosión o socavamiento con pérdida del recurso suelo, producido por el aumento de volumen y velocidad del caudal de agua en épocas de lluvia o deshielo.

R.G.5.b) Alto Riesgo Geofísico Asociado a Remoción en Masa.

Corresponde a aquellas áreas en las que la remoción en masa de materiales o sedimentos, se puede presentar como fenómenos de avalanchas, aluviones, aludes, derrumbes, deslizamientos, rodados de piedras u otros materiales de arrastre; todo ello desencadenado por eventos naturales como la lluvia, sismos, acumulación de nieve, deshielos, o aceleración del escurrimiento de agua a través de las quebradas.

Esta remoción en masa, da origen a conos de deyección, cuando se produce un arrastre hidráulico, a través de un cauce proveniente desde un sector montañoso hacia un área abierta del valle, depositándose el material o sedimento arrastrado, a la salida del cauce.

Este fenómeno puede llegar a tener consecuencias catastróficas en zonas próximas a pendientes elevadas del terreno, donde se pueden producir erosiones acentuadas.

Para los efectos de la aplicación del presente Plan, se identifican las siguientes áreas:

- R.G.5.b) Nº1 Arca Montañosa - Quebrada de Macul, en sector geográfico Oriente y Sur Oriente, comunas de Peñalolén y La Florida, de conformidad a lo graficado en plano RM-PIS-93-01 Lámina 1.
- R.G.5.b) Nº2 Arca Montañosa - Quebrada Lo Cañas, en sector geográfico Sur Oriente, comuna de La Florida, de conformidad a lo graficado en plano RM-PIS-93-01 Lámina 1."

**B. En el TITULO III, VIALIDAD, ESTACIONAMIENTOS, ESTABLECIMIENTOS DE VENTA MINORISTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ, PARRAFO VIALIDAD:**

B.1. Agrégase en el Sistema 9. NUDOS VIALES, un nuevo listado de nudos viales, correspondiente a la comuna de La Florida:

**Nudos Viales Comuna de La Florida:**

- Troncal San Francisco/La Serena.
- Troncal San Francisco/Sta. Raquel.
- Tobalaba-Sánchez Fontecilla/Quebrada de Macul.
- Tobalaba-Sánchez Fontecilla/Walker Martínez.
- Tobalaba-Sánchez Fontecilla/Rojas Magallanes.
- Tobalaba-Sánchez Fontecilla/Sta. Amalia.
- Av. Canal Las Perdices/Quebrada de Macul.
- Av. Canal Las Perdices/Walker Martínez.
- Av. Canal Las Perdices/Rojas Magallanes.
- Av. Canal Las Perdices/Sta. Amalia.
- Av. Pasco Pic Andino/Quebrada de Macul.
- Av. Pasco Pic Andino/Walker Martínez.
- Av. Pasco Pic Andino/Rojas Magallanes.

B.2. Reemplázase en la enumeración de los sistemas fundamentales de la vialidad intercomunal, el número 11., por lo siguiente:

"11. VIALIDAD ESTRUCTURANTE INTERCOMUNAL DE LA COMUNA DE LA FLORIDA", (dentro de los polígonos señalados en el artículo 1º).

B.3. Reemplázase en el listado de los sistemas fundamentales de la vialidad intercomunal, la descripción del sistema 11., según se indica a continuación:

"11. VIALIDAD ESTRUCTURANTE INTERCOMUNAL DE LA COMUNA DE LA FLORIDA", (dentro de los polígonos señalados en el artículo 1º).

La vialidad estructurante intercomunal de la comuna de La Florida, dentro de los polígonos señalados en el artículo 1º, está conformada por las siguientes vías, cuyos anchos entre líneas oficiales y antejardines, se indica a continuación:

Código	Nombre	Tramo	Ancho Mín. Entre Líneas Oficiales m.	Ante-jardines m.
1	Av. Qda. de Macul	Tobalaba-Av. Canal Las Perdices.	30	5
		Macul Alto-Av. Paseo Pic Andino.	20	5
2	Macul Alto	Tobalaba-Av. Pasco Pic Andino.	30	5
3	Av. Qda. Lo Cañas	Av. Canal Las Perdices-Av. Paseo Pic Andino.	30	5
		Walker Martínez	Av. La Florida-Tobalaba.	25
4	Walker Martínez	Tobalaba-Av. Pasco Pic Andino.	40	5
		Gerónimo de Alderete	Av. La Florida-Tobalaba.	25
6	Av. Central	Tobalaba-Florida Alta.	30	5
7	Sta. Julia	Av. La Florida-Jardín Alto Poniente.	20	5
		Rojas Magallanes	Av. La Florida-Tobalaba.	20
8	Rojas Magallanes	Tobalaba-Av. Pasco Pic Andino.	30	5
		Las Tinajas	Tobalaba-Av. Canal Las Perdices.	30
9	Av. Qda. Honda	Av. Canal Las Perdices-Rojas Magallanes.	30	5

10	Enrique Olivares	Venezuela-Av. La Florida.	25	5
11	Santa Inés	Av. La Florida-Jardín Alto.	20	5
		Av. La Florida-Tobalaba.	18	5
12	Santa Amalia	Límite polígono-Tobalaba.	20	5
13	Trinidad	Tobalaba-Las Perdices	30	5
		Límite polígono-Tobalaba.	30	5
14	José Miguel Carrera	(15 a eje del límite comunal).		
		Límite Comunal-Santa Raquel.	20	5
15	San José de La Estrella	Límite polígono-Av. La Florida.	20	5
		Límite Comunal-Santa Raquel.	20	5
16	San Pedro	Límite polígono-Av. La Florida.	20	5
		Límite polígono-Av. La Florida.	18	5
17	San Jorge	Límite polígono-Av. La Florida.	18	5
18	Diego Portales	Límite polígono-Av. La Florida.	25	5
19	General Arriagada	Límite Comunal-Santa Raquel.	20	5
20	María Elena	La Serena-Santa Raquel.	18	5
21	Troncal San Francisco	La Serena-Límite Comunal.	60	5
22	La Serena	Troncal San Francisco-Límite Comunal.	30	5
23	Santa Raquel	Troncal San Francisco-Límite polígono.	30	5
24	Av. Vicuña Mackenna	Límite Comunal-Límite polígono.	60	5
25	México	Límite Comunal-Enrique Olivares.	20	5
26	Av. La Florida	Límite Comunal-Walker Martínez.	52	5
27	Alicahue	Trinidad-Walker Martínez.	15	5
28	Jardín Alto Poniente	Rojas Magallanes-Jardín Alto.	20	5
		Jardín Alto	Trinidad-Gerónimo de Alderete.	20
29	Av. Tobalaba y Sánchez Fontecilla	Gerónimo de Alderete-Walker Martínez.	15	5
		Trinidad-Av. Qda. de Macul.	80	5
30	Av. Canal Las Perdices	Santa Amalia-Límite Comunal.	50	5
31	Av. Santa Sofia	Av. Qda. Honda-Av. Qda. de Macul.	30	5
32	Caminó Florida Alta	Av. Qda. Honda. Av. Qda. Lo Cañas.	30	5
33	Av. Paseo Pic Andino	Límite Comunal Sur-Límite Comunal Norte.	80	10
34	Departamental	Límite polígono-Av. Canal Las Perdices.	40	5
		(20 a eje de límite Comunal).		
35	Las Perdices	Departamental-Walker Martínez.	20	5

Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas, diseño de sus empalmes y cruces en general, serán definidos en los respectivos estudios de vialidad, los cuales serán sancionados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

C. En el TITULO IV ZONIFICACION INTERCOMUNAL, en la materia de AREAS VERDES:

C.1. Agrégase a continuación del listado de áreas verdes, contenido en la zona de Parques Intercomunales (F), las siguientes nuevas áreas:

Comuna	Nombre Actual	Superficie Apróx.
14. La Florida	Pie de Monte Cº Sta. Rosa	50 há.
15. La Florida	Parques Quebradas 07, 08, 09, 010.	según RM-PIS-93-01 Lámina 2.
16. La Florida y Peñalolén	Parque Quebrada 011, Qda. de Macul (cauce principal).	según RM-PIS-93-01 Lámina 2.
17. Peñalolén	Parque Quebrada 011 (ramal secundario), 012, 013, 014."	según RM-PIS-91-05.

C.2. Agrégase a continuación del listado de áreas verdes contenido en la zona de Parques Comunales (G), las siguientes nuevas áreas:

Comuna	Nº Indicador	Nombre Actual	Superficie Apróx.
La Florida	43	Cº Jardín Alto	16 há.
La Florida	44	Parque Tobalaba-Canal San Carlos	20 m. mín. a ambos costados eje Canal San Carlos.
La Florida	45	Parque Canal Las Perdices	12,5 m. mín. a ambos costados eje canal Las Perdices.
La Florida	46	Parque Canal San Francisco	15 m. mín. a ambos costados eje canal San Francisco."

C.3. Incorporar a continuación del listado de Areas Deportivas, contenido en la zona Areas Especiales (H-1), las siguientes nuevas áreas:

"Areas Deportivas:

Comuna	Código (nombre actual)	Ubicación	Sup. Apróx.
La Florida	a. (Estadio La Araucana).	Alicahue, entre W. Martínez y G. de Alderete.	12 há.
La Florida	b. (Estadios Municipal y de la Contraloría).	México, entre E. Olivares y Sta. Amalia.	12 há.
La Florida	c. (Club de Tiro al Vuelo Lo Curro).	Av. Tobalaba-Sánchez Fontecilla/Las Tinajas.	6 há.
La Florida	d. (Complejo Deportivo Gabriela Mistral)."	San Jorge	4,5 há.

D. En el TITULO IV ZONIFICACION INTERCOMUNAL, en las materias que comprende la zonificación del Plan Intercomunal:

D.1. Incorporar en la enumeración de las materias, y a continuación de Vivienda, lo siguiente:

"Equipamiento".

D.2. Agregar el siguiente nuevo texto:

"EQUIPAMIENTO

El Plan Intercomunal de Santiago establece las siguientes zonas:

a) Zonas de Equipamiento Intercomunal:

En estas zonas se aceptarán los equipamientos de carácter intercomunal, destinados a salud, educación, seguridad, culto, cultura, deportes, comercio y servicios.

Se excluirán de estas zonas, equipamientos tales como: cementerios, cárceles, vertederos de basura, plantas de tratamiento de aguas servidas, moteles u otros similares.

En estas zonas se permitirá el uso residencial, el cual no podrá superar el 30% de la superficie total del predio y se le aplicará la norma de densidad habitacional que rige para las áreas circundantes o adyacentes a los predios de equipamiento, conforme lo indique la Dirección de Obras Municipales en cada caso.

Comuna	Código (nombre actual)	Ubicación
La Florida	a. (Salesianos).	-Sánchez Fontecilla-W. Martínez.
La Florida	b. (Congregación Verbo Divino).	-Av. La Florida. Sta. Julia.
La Florida	c. (La Salle).	-Al Oriente de Av. La Florida, entre Sta. Amalia y Trinidad.
La Florida	d.-----	-Al Poniente de Av. La Florida, entre Sta. Amalia y J. M. Carrera. -Tobalaba-Sánchez Fontecilla/Rojas Magallanes. -Av. Qda. Macul/Av. Sta. Sofía. -Av. Sta. Sofía, entre Walker Martínez y Av. Central. -Av. Sta. Sofía, entre Rojas Magallanes y Qda. Honda."

D.3. Agregar en la letra d) Zonas Residenciales, contenida en el párrafo VIVIENDA, lo siguiente:

- "Zona Residencial "Parque Macul de La Florida":

Usos Urbanos Permitidos	Densidad Bruta Máxima Hab/Há	Coef. Máx. Constr. Utilidad	Porc. Máx. Ocup. Suelo %	Sup. Mín. Predial m <sup>2</sup>
- Vivienda. - Equipamiento de escala vecinal y comunal de: educación, culto, cultura, organizaciones comunitarias, seguridad, áreas verdes, deportes, comercio y servicios. - Equipamiento de escala vecinal y comunal de: salud, a excepción de cementerios, vertederos y plantas de procesamiento de residuos. - Talleres calificados como inofensivos."	450,8	1,40	70%	200

E- En el TITULO VI NORMAS TECNICAS APLICABLES EN LAS AREAS DE RESTRICCION, artículo 17º:

E.1. Agrégase en A.1. CERROS, del SUBTITULO A. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL, la siguiente nueva área con su respectiva norma técnico-urbanística:

"R.A.I. Nº6. Parte de los cerros del Sector Geográfico Sur-Oriente comuna de La Florida, de conformidad a lo graficado en plano RM-PIS-93-01 Lámina 1.

Usos urbanos permitidos: equipamiento científico, cultural, áreas verdes, recreacional deportivo, de esparcimiento y turismo.

Aspectos Generales a Considerar: - Aplicación artículo 7º de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago.

- Se deberá dar cumplimiento a lo indicado en D.S. Nº8-02.01.68., D.S. Nº82-23.05.74., D.S. Nº327-17.12.74., correspondiente a Zonas de Protección Arbórea de la Precordillera y Cordillera Andina, emanados del Ministerio de Agricultura."

La normativa precedentemente señalada para R.A.I. Nº6, aplicase asimismo, en R.A.I. Nº5 parte de los cerros del Sector Geográfico Oriente, comuna de Peñalolén, de conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-91-05.

E.2 Agrégase a continuación del listado de áreas de restricción, contenido en A.2. ENCLAVES, del SUBTITULO A NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL, la siguiente nueva área:

"R.A.2 Nº5 Pie de Monte-Florida Alta, conforme a lo graficado en planos RM-PIS-93-01 Lámina 1 y 2.

Los usos de suelo y las normas técnicas y urbanísticas que regirán en este territorio son los siguientes:

R.A.2. Nº5 Pie de Monte-Florida Alta:			
Usos Urbanos Permitidos	Coefficiente Máximo de Constructibilidad	Porcentaje Máximo Ocupación de Suelo %	Superficie Predial Mínima m2
- Equipamiento intercomunal de áreas verdes, recreacional deportivo, esparcimiento y turismo, científico y cultural.	0,01	0,5	100.000

**Aspectos generales a considerar:**

- Todo proyecto que se desarrolle en estas áreas, deberá cumplir con un porcentaje de arborización no inferior a un 25% del terreno total, con especies arbóreas acorde al medio natural, conforme lo indique CONAF.
- Las instalaciones no podrán alterar la topografía del terreno, como asimismo, el escurrimiento natural de aguas, provenientes de esteros o quebradas, aún cuando éstas sean menores y no se encuentren graficadas como áreas de restricción en el plano.
- Se deberá dar cumplimiento a lo indicado en D.S. Nº8-02.01.68., D.S. Nº82-23.05.74 y D.S. Nº327-17.12.74. (Zonas de Protección arbórea de la Precordillera y Cordillera Andina), del Ministerio de Agricultura."

E.3. Complementase el cuadro de la normativa técnica contenida en B.4. "Franjas de Seguridad de Líneas de Transporte de Energía Eléctrica", del SUBTITULO B. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AREAS DE RESGUARDO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, como se indica a continuación.

En la columna correspondiente al Sector Geográfico: agregar "Sur-Oriente".  
En la columna correspondiente a Comuna: agregar "La Florida".  
En la columna correspondiente a Plano: agregar "RM-PIS-93-01 Lámina 1."

E.4. Reemplázase en el Acápite II. Normativa de Detalle, del SUBTITULO G. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AREAS DE ALTO RIESGO PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS, el contenido de la ZONA C "Quebradas" por lo siguiente:

**"ZONA C: "Quebradas"**

Identificación	Nombre Quebrada	Comuna	Plano
R.G.1.A.-07	-----	La Florida	RM-PIS-93-01-Lámina 1.
R.G.1.A.-08	Qda. Lo Cañas	La Florida	RM-PIS-93-01-Lámina 1.
R.G.1.A.-09	-----	La Florida	RM-PIS-93-01-Lámina 1.
R.G.1.A.-010	Qda. Las Perdices	La Florida	RM-PIS-93-01-Lámina 1.
R.G.1.A.-011	Qda. de Macul, cauce principal.	La Florida y Peñalolén	RM-PIS-93-01-Lámina 1.
R.G.1.A.-011	Qda. de Macul, ramal secundario.	Peñalolén	RM-PIS-91-05
R.G.1.A.-012	Qda. Lo Hermida.	Peñalolén	RM-PIS-91-05
R.G.1.A.-013	Qda. Nido de Aguilas,	Peñalolén	RM-PIS-91-05
R.G.1.A.-014	Qda. Peñalolén.	Peñalolén	RM-PIS-91-05

Los usos de suelo y normas técnicas urbanísticas que regirán para cada una de las fajas adyacentes a los cauces de las quebradas precedentemente señaladas, serán las siguientes:

Usos Urbanos Permitidos	Coefficiente Máx. Constructibilidad	Porcentaje Máx. Ocupación de Suelo %
Equipamiento de escala Comunal, Intercomunal de áreas verdes, recreacional deportivo y esparcimiento al aire libre.	0,01	1%

**Aspectos generales a considerar:**

- Sólo se permitirán las instalaciones mínimas complementarias a actividades al aire libre, que no impliquen permanencia masiva y/o prolongada de población y previamente aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas y Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo."

E.5. En la letra G.3 Areas de Alto Riesgo por Inestabilidad a los Sismos, Deslizamientos y Derrumbes:

Incorpórase a continuación de R.G.3. Nº2 lo siguiente:

"R.G.3. Nº3 Pozos Ripios San Francisco, Sector Geográfico Sur Oriente, comuna de La Florida, conforme a lo graficado en plano RM-PIS-93-01 Lámina 1."

Reemplázase las normas técnico-urbanísticas establecidas para R.G.3. Nº4 Pozo Lastre Quebrada de Macul-Canal Las Perdices, según se indica a continuación:

"Usos Urbanos Permitidos	Coefficiente Máx. Constructibilidad	Porc. Máx. Ocupación de Suelo %	Superficie Min. Predial m2
Equipamiento de escala Comunal e Intercomunal de: áreas verdes, culto, cultural, recreacional deportivo y esparcimiento al aire libre.	0,02	2	50.000

**Aspectos generales a considerar:**

- Sólo se permitirán las instalaciones mínimas complementarias a actividades al aire libre.
- Previo a la ejecución de los proyectos respectivos se deberá contar con estudios de mecánica de suelos y/o informe favorable de SERNAGEOMIN, según corresponda."

E.6. Incorpórase en el SUBTITULO G. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AREAS DE ALTO RIESGO PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS la siguiente nueva área de restricción y sus normas:

**"G.5. Alto Riesgo Geofísico Asociado a Remoción en Masa**

R.G.5. Nº1 Area Montañosa-Quebrada de Macul, Sectores Geográficos Oriente y Sur-Oriente Comunas de Peñalolén y La Florida, de conformidad a lo graficado en plano RM-PIS-93-01 Lámina 1.

R.G.5. Nº2 Area Montañosa-Quebrada Lo Cañas, Sector Geográfico Sur-Oriente, Comuna de La Florida, de conformidad a lo graficado en plano RM-PIS-93-01 Lámina 1.

Los usos de suelo y las normas técnicas urbanísticas que regirán en estas áreas son las siguientes:

USOS URBANOS PERMITIDOS	Sólo se permitirá la forestación y esparcimiento al aire libre.
<b>Aspectos generales a considerar:</b>	
- Sólo se permitirán las instalaciones mínimas complementarias a actividades al aire libre y que no impliquen concentración masiva y/o permanencia prolongada de población.	
- Las instalaciones no podrán alterar la topografía del terreno, como asimismo, el escurrimiento natural de aguas provenientes de esteros o quebradas.	

**Artículo 3º:** En los territorios comprendidos dentro de los polígonos señalados en el Artículo 1º de la presente resolución, no les serán aplicables las disposiciones contenidas en el TITULO II NORMAS GENERALES APLICABLES EN EL AREA DE EXPANSION URBANA de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago, salvo las normas técnico urbanísticas sobre pendientes y urbanización señaladas en el artículo 11º, del TITULO indicado.

**Artículo Transitorio:** En tanto el Plan Regulador Comunal de la comuna de La Florida, no establezca las normas de nivel local; para los territorios comprendidos dentro de los polígonos señalados en el Artículo 1º de la presente resolución, regirán los usos de suelo y normas técnico urbanísticas intercomunales contenidas en el artículo 16º de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Luis Pareto González, Intendente Región Metropolitana, Presidente Consejo Regional.- José Arévalo Medina, Secretario Ejecutivo Consejo Regional.

**Municipalidades**

**MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION**

**APRUEBA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES, PERMISOS Y SERVICIOS**

Núm. 0847/L.- Constitución, 10 noviembre de 1993.-

Vistos:

El artículo 43 del D.L. 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, Circular L-52 del 19 de julio de 1982 del Ministerio del Interior y la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley 19.130, publicada en el Diario Oficial del 19 de marzo de 1992.

Y teniendo presente el Acuerdo del Consejo Municipal adoptado en Sesión Nº 013 Extraordinaria de fecha 30.09.93.

Decreto:

1.- Apruébase la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, Permisos y Servicios de la Ilustre Municipalidad de Constitución, con jurisdicción para toda la comuna y que regirá a contar del mes de Enero de 1994, previa publicación en el Diario Oficial de la República.

2.- Derógase la anterior Ordenanza Municipal emitida por Decreto Alcaldicio 93-A de fecha 20 de noviembre de 1987.

3.- Infórmese a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, Intendencia Regional del Maule, Gobernación Provincial de Talca. Publíquese en el Diario Oficial de la República. Transcribese a las unidades municipales. Archívese.- Silvio Del Río Miño, Alcalde.- Luis E. Iluffi Vásquez, Secretario Municipal.